



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: EX-2023-115746204- -APN-DCYC#PFA- POLICÍA FEDERAL ARGENTINA-CONSULTA SOBRE ALQUILER DE ESPACIO GUARDOCHES.

SEÑORA JEFE:

Me dirijo a usted en el marco de las actuaciones de la referencia, que ingresan para que esta OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tome intervención, remitidas por la DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

-I-

En el orden 2, se encuentra vinculada la Nota de la DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA N° NO-2023-114805425-APN-DCYC#PFA, de fecha 27 de septiembre de 2023.

En la aludida nota, se requiere a esta Oficina: *“...su intervención con relación a una consulta relacionada al trámite de Licitación Privada Nacional, de Etapa Única, Sin Modalidad, sustanciada en EX-2023-10939584- -APN-SAIEIG#PFA, tendiente al alquiler de cocheras fijas para móviles policiales (...)*

En virtud que las dependencias requirentes se encuentran emplazadas en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el caso de la División UNIDAD OPERATIVA FEDERAL MORON en el Conurbano bonaerense, en la sustanciación del trámite estas han indicado a modo referencial estacionamientos, en función de la ubicación de estos y la cercanía de las propiedades en donde funcionan las dependencias policiales, los cuales pueden observarse en el archivo Excel que se adjunta como embebido a modo ilustrativo; en el documento se detalla el domicilio donde funciona el estacionamiento, la dependencia requirente del servicio y las cantidades de espacios guardacoches pretendidos acorde a sus necesidades dentro de cada estacionamiento.

Al respecto, y en virtud que para la licitación sustanciada en EX-2023-10939584- -APN-SAIEIG#PFA, no es posible el alquiler de un inmueble habilitado como estacionamiento de uso exclusivo para la fuerza por los motivos descriptos precedentemente respecto a la ubicación geográfica de las requirentes, sino que es necesario e inevitable proceder al alquiler de espacios guardacoches dentro de un espacio de uso común en garajes

cercanos a sus instalaciones, se solicita a ese Organismo tener a bien indicar si la tramitación en cuestión debe continuar como la contratación de una prestación de servicio de guardería de coches, o como la contratación del alquiler de un inmueble, y por consiguiente solicitar la intervención de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO... ”.

-II-

Atento lo solicitado, no resulta ocioso recordar que la Comunicación General ONC N° 6, de fecha 11 de febrero de 2021, establece que para poder canalizar de manera eficiente los diversos requerimientos que en lo sucesivo se sometan a consideración de este Órgano Rector y, fundamentalmente, por razones ordenatorias que contribuyen a la uniformidad de tratamiento, eficiencia en los trámites y trazabilidad de las consultas formales, las solicitudes de intervención que impliquen un pronunciamiento formal deberán ser realizadas por autoridad con rango no inferior a Subsecretario o jerarquía equivalente.

A los fines indicados, las Jurisdicciones u organismos requirentes deberán:

- a)** Caratular un expediente electrónico. Esta Oficina no dará curso a consultas que sean enviadas por Comunicación Oficial (CCOO).
- b)** Vincular al mismo los antecedentes pertinentes, ya sea como informes, informes gráficos, dictámenes, etc. Deberá evitarse el envío de archivos embebidos y/o adjuntos como archivos de trabajo, salvo cuando por razones operativas, de formato u otra índole, no fuera posible su vinculación formal a las actuaciones.
- c)** Recabar el previo pronunciamiento del servicio permanente de asesoramiento jurídico sobre aquello que deba ser objeto de análisis, por evidentes motivos que hacen a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que esta Oficina se convierta en una asesoría jurídica más, que supla el cometido propio de los diversos servicios jurídicos.

Así las cosas, no es posible soslayar que no se ha dado cumplimiento a los literales b) y c) previamente citados, especialmente en cuanto concierne a acompañar el dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo de origen, requisito previo a solicitar la opinión formal de este Órgano Rector tal como se enunció en el párrafo anterior.

Téngase presente que la referida Comunicación General ONC N.º 6/21 puede ser consultada a través del portal INFOLEG: http://www.infoleg.gob.ar/wpcontent/uploads/2021/02/COMUNICACION-GENERAL-ONC-N%C2%BA-6_2021.pdf.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto y a título de colaboración, se ha procedido a vincular en el orden 6 del expediente de la referencia, el Dictamen ONC N° IF-2018-35632982-APN-ONC#MM, el cual guarda relación con la temática objeto de consulta.

Saludo a usted atentamente.

DN

A LA

JEFATURA DE DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA

María Julieta CAPECI

S. _____ / _____ D